

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

32131 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1982, del Tribunal calificador de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, por la que se anuncia, fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo que determine el orden de actuación de los señores opositores, así como la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición.*

Constituido el Tribunal calificador de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.—El sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores (turnos libre y restringidos) tendrá lugar el día 12 de enero de 1983, a las once horas, en el salón de actos de la Escuela de la Función Pública Superior, calle Zurbano, 42.

Segundo.—La celebración del primer ejercicio (turnos libre y restringidos) tendrá lugar el día 12 de febrero de 1983, en el lugar y hora que oportunamente se señalará, y que se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días hábiles de antelación a la celebración del mismo.

Tercero.—El primer ejercicio para los aspirantes residentes en las islas Canarias no tendrá lugar antes del 1 de marzo. La fecha, hora y lugar para la celebración del mismo se harán públicos oportunamente.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—El Presidente del Tribunal. Gerardo Entrena Cuesta.

MINISTERIO DE HACIENDA

32132 *ORDEN de 11 de noviembre de 1982 por la que se admite a los funcionarios que se citan a la realización de pruebas selectivas para la integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública y se regula la celebración de las citadas pruebas.*

Ilmo. Sr.: La Audiencia Territorial de La Coruña, en virtud de sentencia dictada el día 20 de octubre de 1981, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 367/78, y cuya ejecución se dispone por Orden ministerial de 8 de enero de 1982, reconoce a don Luis Rodríguez Otero, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, número de Registro de Personal A02PG6229, el derecho a realizar las pruebas selectivas para la integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, establecidas por el Real Decreto 2848/76, de 26 de noviembre y reguladas por la Orden ministerial de 4 de febrero de 1977.

A la vista de la anterior sentencia y de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de lo Contencioso del Estado a solicitud de la Inspección General del Departamento, en relación con lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se estima procedente extender los efectos de la mencionada sentencia a los funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado don Juan Leonardo Picazo Parreño, número de Registro de Personal A02PG7995, y a doña Ana María Cobián Salgado, número de Registro de Personal A02PG6624, reconociéndoles el derecho a participar en las pruebas previstas para la integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, una vez que se ha dado cumplimiento a los trámites y comprobaciones previas que, como requisitos esenciales, se contienen en el mencionado dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

En vista de lo expuesto,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Uno.—Revocar la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 18 de abril de 1977, en tanto en cuanto dispone la exclusión definitiva de la lista de aspirantes admitidos a la realiza-

ción de las pruebas selectivas para la integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, establecidas por el Real Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre, y reguladas por la Orden ministerial de 4 de febrero de 1977, de los funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, don Luis Rodríguez Otero —A02PG6229—, don Juan Leonardo Picazo Parreño —A02PG7995— y doña Ana María Cobián Salgado —A02PG6624— y en consecuencia, declararlos admitidos a la realización de las pruebas citadas.

Dos.—Los aspirantes admitidos realizarán las pruebas de integración a través de la especialidad de Inspección Auxiliar, de acuerdo con lo que han hecho constar en sus respectivas instancias. En dicha especialidad se les reconoce especialización previa por estar en posesión del certificado del Servicio Administrativo de Investigación Tributaria (SAIT).

Tres.—Para poder participar en las pruebas de integración, los aspirantes deberán abonar 500 pesetas en concepto de derechos de examen, que serán ingresadas en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», bien en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, a disposición del Tribunal o bien por giro postal dirigido a dicha oficina, haciendo constar en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo.

Cuatro.—Las pruebas que han de realizar los aspirantes, serán las establecidas en el número 3.1 de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1977, con el programa adaptado a las disposiciones vigentes en materia de Derecho fiscal que se une como anexo a la presente Orden, así como el curso de formación que, en su caso, podrá ser sustituido, a criterio del Tribunal calificador, por una Memoria redactada conforme a las normas establecidas en la Resolución de 20 de noviembre de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» número 46, de 29 de diciembre de 1977.

Cinco.—El Tribunal que calificará las pruebas será designado por el Subsecretario de Hacienda, a propuesta del Inspector general, y tendrá en su composición la estructura prevista en el número 8.1 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre).

Seis.—En todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en la Orden ministerial de 4 de febrero de 1977.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ANEXO QUE SE CITA

Adaptación a la legislación vigente de los temas establecidos por la Orden de 4 de febrero de 1977 para el diploma de Inspección Auxiliar

Tema 1. Antecedentes históricos de la Inspección de los Tributos. Organización y funciones de la Inspección Central. La Inspección Nacional. Las Inspecciones Regionales Financieras y Tributarias: Su organización.

Tema 2. Cuerpos que integran la Inspección de la Hacienda Pública. Funciones que tienen atribuidas. Deontología profesional.

Tema 3. Formalización de las actuaciones inspectoras. La prueba preconstituida. Actas suscritas con la conformidad del sujeto pasivo. Sus efectos.

Tema 4. Formalización de las actuaciones inspectoras. Actas de disconformidad. Sus efectos y tramitación. Negativa del sujeto pasivo a suscribir las actas y demás documentos de la inspección.

Tema 5. La denuncia pública. Normas que la regulan. Debres y derechos de los denunciados. Los expedientes de insolvencia; tramitación y comprobación inspectora.

Tema 6. La inspección de los Impuestos Generales sobre Sucesiones, Transmisiones y actos jurídicos documentados. Las actas previas y definitivas de estos impuestos.

Tema 7. La investigación tributaria de las Empresas excluidas del régimen de estimación objetiva singular. El control cruzado.

Tema 8. Tributo local de carácter real: La cuota fija de la contribución territorial rústica y pecuaria: Antecedentes. Sujeto pasivo, bases imponible y liquidable y deuda tributaria.

Tema 9. Tributo local de carácter real: La contribución territorial urbana: Antecedentes. Hecho imponible, valor catastral y renta catastral, sujeto pasivo, bases imponible y liquidable, periodo impositivo y deuda tributaria.

Tema 10. Tributo local de carácter real: La licencia fiscal del Impuesto Industrial. Antecedentes. Hecho imponible, sujeto pasivo, período impositivo, devengo de la cuota y deuda tributaria.

Tema 11. Tributo local de carácter real: La Licencia fiscal del Impuesto Industrial. Régimen de las actividades de fabricación, de la construcción, transportes y de los espectáculos. Tratamiento de las actividades comerciales: Clases. Unidad de locales, bases de población, simultaneidad de actividades y operaciones de remisión.

Tema 12. Tributo local de carácter real: La licencia fiscal del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. Antecedentes. Hecho imponible, sujeto pasivo, período impositivo y devengo de la cuota y deuda tributaria.

Tema 13. El Impuesto sobre Sociedades: Concepto y naturaleza. Hecho imponible, sujeto pasivo, domicilio fiscal. Período impositivo y devengo del Impuesto. Régimen de transparencia fiscal. Exenciones y retenciones.

Tema 14. El Impuesto sobre Sociedades: Base imponible, normas generales sobre ingresos y pagos. Incremento y disminuciones del patrimonio. Amortizaciones: Régimen fiscal. Inversiones: Régimen fiscal.

Tema 15. El Impuesto sobre Sociedades: Deuda tributaria, bonificaciones y deducciones. Obligaciones formales y liquidación.

Tema 16. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible: Concepto, el sujeto pasivo, obligación personal y real de contribuir. Residencia habitual.

Tema 17. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Base imponible. Criterios de imputación de rendimientos de Sociedades en régimen de transparencia fiscal. Determinación de la renta: Rendimientos del trabajo, su consideración y rendimiento neto. Rendimientos del capital inmobiliario y mobiliario, su concepto y rendimiento neto.

Tema 18. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Determinación de la renta. Rendimientos de actividades empresariales, profesionales y artísticas, su concepto, consideración y determinación del rendimiento neto. Amortizaciones: Su concepto, consideración y límites.

Tema 19. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Incrementos y disminuciones patrimoniales y compensación de pérdidas, su concepto y normas para su determinación. Estimación objetiva singular, ámbito y límites de aplicación, obligaciones formales a cumplimentar por el sujeto pasivo.

Tema 20. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Período impositivo y devengo del Impuesto. Determinación de la cuota íntegra, con especial mención al tratamiento fiscal de los aumentos o disminuciones patrimoniales y componentes irregulares. Deducciones de la cuota, concepto y clasificación. Obligación de pago y transmisión de obligaciones pendientes. Jurisdicción competente.

Tema 21. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Declaración del Impuesto obligado a declarar y clases de declaración. Retenciones: Obligados a retener y cálculo de la retención. Fraccionamiento del pago: Obligados al pago fraccionado y su determinación. Devoluciones de oficio. Sanciones y recargos.

Tema 22. El Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, bases imponible y liquidable y deuda tributaria. Valoración de los elementos del patrimonio.

Tema 23. El Impuesto General sobre las Sucesiones: Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, presunciones, devengo del impuesto y deuda tributaria en las adquisiciones mortis causa. La comprobación de valores en el Impuesto sobre las Sucesiones. Referencia al Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.

Tema 24. El Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales: Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. El Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible. Normas sobre liquidación y pago.

Tema 25. El Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas: Hecho imponible, aplicación temporal y territorial. Sujeto pasivo y repercusión del Impuesto. Noción de la base imponible y deuda tributaria.

Tema 26. El Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas: Régimen en este Impuesto de las operaciones de fabricantes o industriales y mayoristas, de la ejecución de obras, del arrendamiento de bienes y de la prestación de servicios generales y especiales. Tributación de otras operaciones típicas.

Tema 27. El Impuesto sobre el Lujo: Hecho imponible, sujeto pasivo y repercusión del Impuesto. Devengo del Impuesto, base imponible y deuda tributaria. Idea del régimen de las adquisiciones en general (artículos 17 al 33 del texto refundido).

Tema 28. Los Impuestos especiales: Naturaleza. Idea de los Impuestos sobre la fabricación (hechos imponibles y sujetos pasivos). Obligaciones formales de los sujetos pasivos. La renta de Aduanas: Naturaleza y conceptos que comprende. Reglas generales de aplicación con especial referencia al «Valor en Aduana». Noción del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores. Noción de la Desgravación Fiscal a la Exportación.

Tema 29. Los catastros y censos fiscales: Enumeración, formación, conservación y utilización.

Tema 30. Organización de los Servicios de Informática en el Ministerio de Hacienda. El Centro de Proceso de Datos: Organización y funciones. Los órganos periféricos de informática.

32133

RESOLUCION de 25 de octubre de 1982, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir treinta y nueve plazas de Marinero, vacantes en dicho servicio.

Autorizada por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 28 de mayo de 1982, la convocatoria para cubrir treinta y nueve plazas de Marinero en el Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Hacienda, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 8.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.—Se convocan, en turno libre, treinta y nueve plazas de la escala de Marineros.

1.2. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo: Será aplicable el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el sistema retributivo del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 24 y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan, con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición, que comprenderá los tres ejercicios siguientes:

Primero.—Educación Física, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: Trepar por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de su talla; salto de altura de 1,10 metros, con carrera; salto de longitud de 3,50 metros, con carrera, y carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de quince segundos.

El orden de estas pruebas será determinado por el Tribunal.

Segundo.—Contestación por escrito en el plazo máximo de dos horas a una serie de cuatro preguntas elegidas entre las que figuran en los temas números uno a once, ambos inclusive, del programa que se publica juntamente con esta convocatoria.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal tendrá preparadas varias series de preguntas, las cuales se contendrán en sendos sobres lacrados y numerados, con tantos ejemplares del texto como opositores concurren. El primer opositor elegirá al azar el número del sobre que haya de utilizarse.

Tercero.—Desarrollo oral de dos temas de los señalados en el referido programa con los números doce a veinte, ambos inclusive.

En este ejercicio el opositor sacará de un bombo, en presencia del Tribunal, dos bolas cuyos números indicarán los temas del programa sobre los que habrá de disertar.

Habida cuenta del carácter de alguna de las cuestiones comprendidas en los temas catorce, quince, dieciséis, diecisiete y diecinueve correspondientes a este ejercicio, el Tribunal discrecionalmente podrá exigir a los opositores la ejecución de una prueba práctica como complemento de la exposición oral, a cuyo fin les facilitará los elementos necesarios para la realización de la misma.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta fase no excederá de quince minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que disertan en la forma que estimen más conveniente llamándoles únicamente la atención cuando se separen de los temas que deben contestar.

b) Concurso de méritos—que en ningún caso será excluyente o eliminatorio— entre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) Período de prácticas, por un período máximo de tres meses en una embarcación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos: